

MATERNIDAD Y PATERNIDAD



Las trabajadoras tienen derechos por su maternidad; algunos de estos también pueden ser ejercidos por los hombres trabajadores.

No se puede condicionar la contratación, permanencia, renovación del contrato o el ascenso de una mujer a su estado o posible embarazo.



Dirección del
Trabajo

Gobierno de Chile

Fuero maternal: es la imposibilidad de ser despedida sin autorización judicial. Este derecho es irrenunciable y rige desde la concepción y hasta un año después del período posnatal.

Permisos por maternidad:

- **Prenatal:** descanso de seis semanas anteriores al nacimiento del hijo(a).
- **Posnatal:** descanso de doce semanas posterior al nacimiento del hijo(a). Si la trabajadora fallece, el padre tendrá derecho al permiso, subsidio y fuero.
- **Permiso Posnatal Parental:** descanso de 12 semanas o de 18 semanas en caso de que se reincorpore a trabajar media jornada, a contar del término del descanso posnatal. Los padres trabajadores podrán gozar de este permiso, a elección de la madre, a contar de la 7ª semana del mismo, por el tiempo que ella indique.
- **Por enfermedad grave del hijo(a):** si el menor de un año requiere del cuidado en el hogar, la madre tendrá permiso y subsidio (licencia médica) por el tiempo que el médico determine. Si el padre trabaja, a elección de la madre, tendrá derecho a este permiso y subsidio.

Subsidio: es el pago a la trabajadora, que reemplaza a las remuneraciones o rentas imponibles que percibía antes de los descansos, su monto equivale al 100% de dicha remuneración y coincide con los descansos de pre y posnatal y con el permiso posnatal parental. Si este último se ejerce en la modalidad de media jornada, la trabajadora tendrá derecho al pago del 50% del subsidio.

Alimentación: las trabajadoras con hijos(as) menores de dos años tienen derecho a una hora diaria para alimentarlos en la sala cuna, en su hogar o donde ella elija. Este tiempo se considera trabajado.

Sala cuna: los empleadores(as) que cuenten con 20 o más trabajadoras deben mantener una sala cuna anexa e independiente del local de trabajo, donde las trabajadoras puedan dejar a los hijos menores de dos años y alimentarlos. Esta obligación puede ser cumplida por el empleador(a) pagando la sala cuna a la cual la trabajadora lleve a su hijo menor de dos años.

Padres trabajadores: tienen derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo (a). Estos días de permiso se pueden tomar de manera continua desde el día del nacimiento, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlos dentro del primer mes de vida.

Si ambos padres son trabajadores, a elección de la madre, el padre podrá gozar del Permiso Postnatal Parental, a partir de la 7ª semana, por el tiempo que ella indique. En este caso, las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el período final del permiso y darán derecho a subsidio, calculado en base a sus remuneraciones.

La trabajadora embarazada no puede realizar labores perjudiciales para su salud.

Infórmese sobre sus derechos y deberes:

CENTRO DE ATENCIÓN LABORAL:
600 450 4000

INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN LÍNEA (ITEL):
www.dt.gob.cl



Dirección del Trabajo

Gobierno de Chile